

REGLAS DE JUEGO DE LAS HUERTAS COMUNITARIAS DE LEIOA

Documento base para redactar el decreto de alcaldía.

Título I.- Reglas generales

1. Objeto del documento:

- 1.- Establecer las normas de funcionamiento de las Huertas Comunitarias de Leioa, regulando sus condiciones de uso y disfrute, así como el procedimiento de selección de las personas que trabajaran el mismo.
- 2.- Al mismo tiempo, se incluye la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se pueden imponer a las personas usuarias de la huerta comunitaria.

2.- Concepto, tipología y ámbito de aplicación,

- 1.- Las Huertas Comunitarias son equipamientos de titularidad municipal destinados al desarrollo de actividades de horticultura ecológica sin ánimo de lucro.

Las Huertas Comunitarias gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Leioa o sus entes instrumentales y destinadas al cultivo de la tierra en régimen de autorización de uso a favor de personas físicas y/o su núcleo familiar.

3.- Objetivos de las Huertas Comunitarias.

Las Huertas Comunitarias tienen los siguientes objetivos:

1. Generar un espacio de cuidado entre las personas y el entorno, solidario, comprensivo y que respete la biodiversidad.
2. Generar un espacio de aprendizaje.
3. Fomentar nuestra red (relaciones para las personas) y que esta sea un recurso para la comunidad.
4. Recuperar las tradiciones, la cultura y el contacto con la tierra, fomentando políticas municipales agroecológicas.

4.- Principios generales.

Las Huertas Comunitarias se rigen por los siguientes principios generales:

1. Principio de fomento de la sostenibilidad y promoción del consumo responsable: producto local de temporada ecológico y cultivado de forma agroecológica.
2. Principio de prevención ambiental: el cultivo será ecológico y no se podrán utilizar productos fertilizantes, pesticidas, ni productos fitosanitarios que no estén autorizados por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi/Euskadiko Nekazaritza Elikadura eta Ekologikoaren kontseilia-CRAAE/ENEEK.

3. Principio de fomento de políticas municipales agroecológicas.
4. Principio de “no comercialización” y de consumo propio: se prohíbe comercializar los productos obtenidos de los huertos, sólo podrán ser destinados al autoconsumo propio o familiar.
5. Principio de respeto y apoyo mutuo, aprender a cuidarnos: toda persona usuaria deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas beneficiarias.
6. Principio de conservación y mantenimiento del espacio común: implica que todas las personas se responsabilizan de la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones cuyo uso se les autoriza, debiendo aplicar la debida diligencia en su utilización.
7. Principio de fomentar la cultura de la participación: creando un espacio democrático donde personas adultas y niñas trabajan juntas junto a la institución.
8. Principio de integración, socialización y cohesión social.

Las Huertas Comunitarias tienen un importante valor social entre sus participantes, ya que les permite ocupar su tiempo, favorecen la creación de un tejido de nuevas relaciones y mejoran su calidad de vida mediante una actividad física muy positiva para su salud. También tienen un alto valor medioambiental para la ciudad y facilitan el contacto con la tierra.

9. Principio de recuperación y apoyo al trabajo de los baserritarras y agricultores locales.

5.- Régimen jurídico

1.- La utilización de las Huertas Comunitarias se califica como “uso común especial de bienes de dominio público, y requiere una previa autorización administrativa, de acuerdo a lo establecido en:

1. La Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya.
2. El Real Decreto 1372/1986, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- El Ayuntamiento, por razones de interés público, puede revocar las autorizaciones, sin generar derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cambios en la organización y la distribución del espacio, así como a modificar su superficie e incluso clausura. En tales casos, el Ayuntamiento deberá avisar previamente a los usuarios y usuarias con antelación suficiente, salvo causas de fuerza mayor. Las personas y entidades usuarias no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de tales cambios, ni por la pérdida de superficie, ni por su clausura, ni por los productos que se cosechen en ellas.

4.- La autorización del uso de la huerta para su cultivo no implica ningún otro derecho sobre el terreno.

5.- La autorización de uso es personal e intransferible, y sólo se mantendrá mientras se cumplan las condiciones establecidas.

6.- La autorización podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

7.- En caso de que la persona a la que se le ha revocado la autorización, siga haciendo uso de la huerta, el Ayuntamiento de Leioa podrá desalojarla, en ejercicio de las facultades y prerrogativas reconocidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8.- La participación en el procedimiento de adjudicación de la Huerta Comunitaria implica la aceptación de las normas establecidas en esta Ordenanza.

Título II.- Procedimiento de selección de las personas beneficiarias

6.-Autorizaciones de uso

1.- Las autorizaciones de uso de las Huertas Comunitarias se concederán a personas físicas mediante el procedimiento definido en el artículo 10 de esta ordenanza asegurando la libre concurrencia.

A tal fin los servicios técnicos municipales establecerán el listado de las personas que han obtenido su plaza para trabajar en el huerto comunitario.

7. Inscripción

Para participar y ser beneficiario/a de las Huertas Comunitarias hay que realizar una **inscripción individual**. Las personas que realicen de esta manera la inscripción serán las beneficiarias de manera personal e intransferible. Sin embargo, las personas beneficiarias podrán acceder a las huertas junto a su unidad convivencial.

8.- Requisitos para ser beneficiaria o beneficiario

Para poder ser beneficiario y participar en las Huertas Comunitarias es necesario ser una persona física y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener más de 16 años. Las personas menores de esa edad deberán realizar la inscripción junto a sus familias, tutores legales etc.
2. Tendrán prioridad las personas que residan en Leioa (figurando en el Padrón Municipal de habitantes)

Podrán inscribirse personas que habiten otros municipios del entorno, pudiendo ser beneficiarias en caso de que las plazas no se llenen con los primeros.

3. Todas las personas que quieran colaborar en las Huertas Comunitarias deberán tener compromiso de trabajo, que se especifica a continuación:
 - A. Se comprometen a asistir y trabajar en las tareas colectivas del huerto.
 - B. Se comprometen a no abandonar el huerto, es decir, a no acudir en más de tres meses sin motivo justificado.
 - C. Se comprometen a participar en las reuniones, asambleas y grupos de trabajo destinados a gestión y funcionamiento diario de la Huerta Comunitaria.
4. Cumplimentar debidamente la solicitud para participar en el huerto comunitario.

9.- Prohibiciones para acceder a autorizaciones de uso.

No podrán optar al uso de la huerta las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Ser persona beneficiaria de otro espacio de Huertas Comunitarias de Leioa.
2. Haber sido objeto de la revocación de una autorización de uso de la Huerta Comunitaria, en el plazo de los cinco últimos años.

10.- Procedimiento para la obtención de autorización.

1.- El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será anunciada a través de diversos medios y en la página web municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, que en ningún caso será inferior a 15 días naturales.

2.- Las personas interesadas en participar en las Huertas Comunitarias deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento u Oficinas Municipales de Atención Ciudadana, a través del modelo normalizado de instancia que a tales efectos se facilite. Esta solicitud también se podrá presentar de manera telemática.

A la solicitud se deberán acompañar los documentos que se exijan en el modelo normalizado o en las bases de la convocatoria realizada al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en la página web municipal y en el tablón de anuncios, la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión.

A continuación se abrirá un plazo de 15 días, para presentación de reclamaciones o subsanar la documentación aportada.

Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas donde aparecerá el número con el que se concurre al sorteo, indicando día y hora del mismo.

El sorteo se reflejará en un acta y el resultado se hará público para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Una vez efectuado el sorteo se notificará a las personas adjudicatarias la resolución relativa a la autorización de uso de las Huertas Comunitarias.

El resultado de la valoración de las solicitudes presentadas por personas jurídicas se hará público para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se notificará a las entidades adjudicatarias de la autorización de uso.

En dicha acta, también se reflejará el listado de las personas que quedan en la lista de espera, siendo estas, las personas no agraciadas en el primer sorteo.

3.- Adjudicación de la autorización de uso:

Una vez realizado el sorteo, la autorización de uso de la Huerta Comunitaria se hará a las personas físicas beneficiarias.

En el caso de que, realizado el sorteo y otorgadas las autorizaciones de uso continuasen quedando plazas de trabajo disponible, el Ayuntamiento podrá realizar un segundo sorteo donde se sorteará la autorización de uso de esas plazas disponibles.

4.- El acuerdo de autorización, deberá contener los extremos señalados en la normativa sobre régimen del Patrimonio de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya.

La resolución administrativa, por la que se adjudique la autorización de uso de las Huertas Comunitarias, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del órgano competente cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

11. Selección de embajadores “solape entre las promociones de usuarios”

Los “embajadores” son una herramienta para el retorno social de la propio Huerta Comunitaria, que busca mantener la filosofía del proyecto de Huertas Comunitarias, para evitar perder la experiencia de la primera promoción.

Se propone seleccionar una horquilla de 3 a 6 embajadores de la promoción anterior durante un periodo de adaptación y transición mientras los nuevos beneficiarios aprenden cuál es el funcionamiento y la dinámica de las Huertas Comunitarias.

12. - Duración de las autorizaciones.

Las autorizaciones tendrán un plazo de vigencia máximo de 3 años.

13.- Extinción de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para el uso de las Huertas Comunitarias, se extinguirán por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por muerte o incapacidad sobrevenida de la persona usuaria.
3. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
4. Por desafectación del bien.
5. Por mutuo acuerdo
6. Por revocación unilateral de la autorización.
7. Por resolución judicial.
8. Por renuncia de la persona adjudicataria.
9. Por la aprobación de cualquier Plan o proyecto de desarrollo urbanístico o de infraestructura que conlleve la implantación de cualquier dotación pública o privada sobre los terrenos destinados a las Huertas Comunitarias.

2.- La extinción de las autorizaciones por alguna de las causas indicadas en el apartado anterior, conllevará la tramitación de un procedimiento administrativo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable.

Título III.- Condiciones de uso y disfrute.

14.- Carácter personal de las autorizaciones.

Las autorizaciones de uso de las Huertas Comunitarias son otorgadas a persona físicas. Queda prohibido expresamente su préstamo, cesión, arriendo o transmisión a terceras personas. Todas las personas que formen parte de las Huertas Comunitarias deberán ser corresponsables del uso y de las consecuencias derivadas de uso contrario a lo establecido en el artículo siguiente.

15.- Normas de uso.

1.- Las personas y entidades beneficiarias de las autorizaciones sobre los Huertos Urbanos Municipales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas de uso:

1. Destinar la zona de cultivo de la huerta al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales, frutales o legumbres (productos naturales, ecológicos y de temporada), que en su caso, se especifiquen en la autorización administrativa.

2. Utilizar criterios de agricultura ecológica, sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, planta o semilla de procedencia ecológica. Sólo se podrán utilizar abonos orgánicos. El uso de otros productos destinados al cultivo (como fertilizantes y plaguicidas) deberán ser productos fitosanitarios autorizados por el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi/Euskadiko Nekazaritza Elikadura eta Ekologikoaren kontseilua-CRAAE/ENEK y deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento.

3. El riego se realizará utilizando técnicas sostenibles, como por ejemplo, recogida de agua de lluvia. Las personas que participen en las Huertas Comunitarias deberán realizar el riego con estos medios. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles.

4. El Ayuntamiento destinará una partida económica de su presupuesto anual para el coste de las semillas, plantas o esquejes, así como del abono u otros materiales para el cultivo.

5. La cosecha que se genere se repartirá de manera equitativa entre todas las personas beneficiarias que participen en la Huerta Comunitaria.

6. Participar en la medida de lo posible, en las reuniones trimestrales y extraordinarias del Huerto Comunitario, así como en los grupos de trabajo y los diferentes proyectos de retorno social y/o difusión programados por el Ayuntamiento o por las personas que forman los Huertos Comunitarios.

7. Mantener con la debida diligencia el espacio de las Huertas Comunitarias, en especial, la zona de cultivo, las instalaciones, útiles y herramientas que se ceden para el uso. En particular, las personas usuarias deberán mantener limpios de piedras, maderas, vegetación, residuos o tierra los caminos, así como el cuidado (riegos y escardas) de las jardineras ornamentales si las hubiere. Asimismo deberá impedirse que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes o caminos.

El Ayuntamiento se encargará de dotar al huerto de útiles y herramientas de trabajo. Las personas que participen en el Huerto Comunitario que reciban en concepto de préstamo los útiles necesarios para realizar la actividad agrícola, habrán de utilizar éstos con el debido cuidado para evitar su deterioro. Deberán reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados o destruidos por el uso inadecuado de los mismos o resulten extraviados.

Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado.

8. Devolver las herramientas a la finalización del uso. Las herramientas y demás útiles recibidos en préstamo, deberán ser devueltos limpios y en perfecto estado, comunicando cualquier desperfecto detectado.

9. Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia, usurpación, anomalía, daño o perjuicio que afecte a las Huertas Comunitarias, a sus instalaciones o al material prestado, ya provenga de las demás personas usuarias, ya de personas ajenas al uso de aquéllos.

10. Mantener en todo momento un comportamiento cívico adecuado y respetuoso con las demás personas usuarias, herramientas y útiles cedidos, evitando molestias y absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

Las Huertas Comunitarias son un espacio saludable donde todas las personas son tratadas con respeto, donde todas las personas participan en igualdad de condiciones y donde todas las opiniones son bienvenidas.

11. Mantener la misma estructura y superficie de la Huerta Comunitaria que se cede en origen. No se podrá realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no sea previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento.

12. Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas en el huerto, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

13. No se podrá acceder a los huertos con animales de ningún tipo, ya que, podrían romper u orinar en los cultivos. Excepciones deberán ser aprobadas en la asamblea.

14. No acceder al interior de los huertos con vehículos de tracción mecánica a motor contaminantes.

15. Se propiciará el compostaje de las materias orgánicas procedentes del huerto mediante compostera natural que estará accesible para todas las personas que formen parte del huerto.

16. No abandonar el cultivo o uso de los huertos. La personas beneficiarias tiene la obligación de realizar puntualmente todas las actividades relacionadas con el cultivo de la huerta, y perderá su derecho a usarla si se detecta un abandono de la misma por causas no justificadas. En caso de imposibilidad temporal para el cultivo de la huerta, deberá comunicar esta circunstancia a las personas responsables de la actividad en el plazo de diez días hábiles desde su conocimiento. Se considera abandono del huerto cuando una persona no participe en el huerto en más de 3 meses sin motivo justificado. La persona usuaria que se encuentre en situación de abandono, una vez avisada, dispondrá de quince días naturales para reincorporarse a las tareas grupales de la Huerta Comunitaria. De lo contrario, se activará el procedimiento para la pérdida del derecho al uso de la Huerta Comunitaria.

2.- Si la personas beneficiarias de una autorización incumple cualquiera de las anteriores normas de uso, el Ayuntamiento podrá revocar la misma, para lo cual deberá tramitar un procedimiento administrativo conforme a lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Prohibiciones

1.- Los Huertos Urbanos Municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto en clave ecológica, o desarrollo de las acciones de retorno social con finalidades de cariz pedagógico, terapéutico, ambiental, social o científico-técnico, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

1. Comercializar los productos obtenidos en el cultivo del huerto. Únicamente se permite el intercambio y/o trueque entre las personas usuarias de los huertos.

2. El cultivo de plantas degradantes del suelo, de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley y la utilización de semillas transgénicas.

3. El uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de Agricultura Ecológica.

4. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

5. El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.

6. La instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, salvo aquellos que sirvan para dar cabida al retorno social o como herramienta para el aprendizaje tras comunicación previa al Ayuntamiento.

7. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas).

8. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

9. Depositar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas en otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

10. Quemar los restos generados en el huerto o realizar algún tipo de fuego dentro de la zona de cultivo.

11. Malgastar o maltratar el agua.

12. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.

13. La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto de las huertas.

14. Utilizar herramientas agrícolas de motor de combustión.

15. Dejar las herramientas durante el desarrollo de la actividad fuera de los límites de la parcela de cultivo.

17.- Horarios

Existirá un horario definido de apertura del recinto, que será comunicado a las personas y entidades usuarias de los huertos.

1.- El uso que corresponde a las entidades beneficiarias de las autorizaciones, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos.

2.- No obstante lo anterior, la autorización o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

18.- Gestión de residuos

1.- Las personas y entidades usuarias de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela.

2.- Los residuos compostables/orgánicos/biodegradables, generados en la actividad del huerto, serán sometidos a un proceso de compostaje en la compostera natural común.

El resto de residuos hortícolas, como pueden ser plásticos, envases de madera y de plástico, mangueras, palos, cuerdas, deberán ser gestionados por la persona titular de la autorización, siguiendo los criterios establecidos en la Ordenanza de limpieza de Leioa.

19.- Pérdida de la condición de persona usuaria

1.- La condición de persona usuaria de las Huertas Comunitarias, se podrá perder en caso de incumplimiento de las normas de uso o inobservancia de las prohibiciones que se recogen en el presente documento o por cualquier otra causa de interés público.

2.- Además causará la pérdida del derecho al uso del huerto, los siguientes actos o circunstancias:

a) Cualquiera de las causas de extinción de las autorizaciones señaladas en el presente documento.

b) Una vez finalizado el tiempo de la cesión de autorización de uso (pasados los 3 años).

c) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

d) Por abandono en el uso o cultivo, es decir, por no acudir a trabajar en el huerto durante más de tres meses consecutivos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3.- La pérdida de la condición de persona, usuaria no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna.

Título IV.- Régimen de responsabilidad.

20.- Régimen de responsabilidad

1.- Las personas usuarias de las Huertas Comunitarias estarán aseguradas con el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Leioa en el transcurso de dicha actividad.

21.- Indemnización por daños y perjuicios

1.- En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Título V.- Organización de los huertos urbanos municipales

22.- Sistema de Gobernanza de las Huertas Comunitarias.

1.- La Huerta Comunitaria es un espacio de trabajo mixto, donde Ayuntamiento y Ciudadanía participan juntas creando espacios de encuentro.

23.- Órganos y personal adscrito a la gestión de las Huertas Comunitarias.

1.- Sin perjuicio de las responsabilidades de las personas y entidades usuarias de los huertos, en los términos expuestos en el Título anterior, el Ayuntamiento realizará un seguimiento de la gestión de aquellos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por aquellas, a lo establecido en el presente documento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2.- Esta tarea de seguimiento la realizará el *servant*, facilitador o acompañante de la empresa externa contratada para acompañar a la ciudadanía en la gestión interna y labor social de la huerta comunitaria que velará porque se cumplan las normas acordadas en esta ordenanza en relación con el buen funcionamiento de las huertas y la consecución de los fines que se pretenden con las autorizaciones de uso sobre los mismos.

24.- *Servant*, facilitador o acompañante de las Huertas Comunitarias.

1.- El Ayuntamiento contratará una empresa externa para facilitar y acompañar la gestión interna y la labor social de las Huertas Comunitarias.

Esta figura debe ser leal con la filosofía del proyecto diseñado y además, deberá preservar la autonomía de cada grupo de trabajo.

2.- Las funciones del *servant*, facilitador o acompañante son las siguientes:

-Tareas relativas a la comunicación y coordinación general:

- Realizar las convocatorias y asistir a las asambleas o reuniones de trabajo.
- Redacción de actas.
- Redacción de memoria anual.
- Coordinación y comunicación interna con los 3 grupos de trabajo.
- Difusión a la comunidad (tareas del huerto, retorno social, asambleas y comisión de seguimiento...)
- Convocar la asamblea extraordinaria o reuniones de trabajo extraordinarias bajo petición de las personas beneficiarias de las Huertas Comunitarias o del Ayuntamiento.

-Facilitar el desarrollo de las actividades diseñadas como “retorno social”.

-Gestión de gastos y contabilidad.

-Facilitar y acompañar al grupo de buena convivencia siempre que los propios integrantes lo soliciten.

Artículo 25.- Grupos de trabajo.

1.- Las Huertas Comunitarias cuentan con tres grupos de trabajos: a) Retorno social, b) Gestión de las tareas y organización y c) Favorecer la convivencia.

2.- Todas las personas participantes se comprometen a participar en alguno de los tres grupos de trabajo, pudiendo elegir en que grupo participar en función de sus gustos, intereses, capacidades y cualidades.

3.- Los grupos de trabajo se reunirán con la periodicidad que cada uno considere que es necesaria para el buen funcionamiento del grupo en concreto y de las Huertas Comunitarias en general.

4.- Los grupos de trabajo son los encargados de llevar a la asamblea trimestral los temas a trabajar.

5.- Cada grupo de trabajo seleccionará un enlace que será el encargado/a de participar en la Comisión de Seguimiento.

6.- Las tareas de los grupos de trabajo son:

a) Retorno social.

-Organizar acciones para devolver a la comunidad lo aprendido en las Huertas Comunitarias.

-Organizar acciones comunitarias.

b) Gestión de tareas y organización.

-Identificación de necesidades y tareas comunes.

-Coordinación y reparto de tareas comunes.

-Actualización del cuaderno de bitácora, donde se deberá anotar cuál es la tarea común, quién la ha realizado y cuando.

c) Favorecer la convivencia.

-Ayudar en la gestión y la mediación para favorecer la convivencia grupal.

-Abrir espacios de recogida de nuevas propuestas.

-Recoger necesidades e intereses de las personas participantes.

26.- Asamblea.

1.- La asamblea es el espacio de encuentro y de toma de decisión del funcionamiento de las Huertas Comunitarias.

2.- La asamblea se celebrará trimestralmente coincidiendo con los solsticios y equinoccios.

3.- Todas las personas que participen en las Huertas Comunitarias se comprometen a acudir y a tomar parte de las asambleas o reuniones de trabajo.

Para tomar cualquier tipo de decisión relativa al funcionamiento de la huerta comunitaria será necesaria una asistencia del 60% de las personas participantes.

En caso de no poder asistir a la asamblea, las personas beneficiarias podrán delegar su voto en alguna persona beneficiaria de su confianza.

4.- El Ayuntamiento podrá participar como cualquier otro ciudadano/a en las asambleas.

5.- Todas las personas beneficiarias/os de las Huertas Comunitarias participan en igualdad de condiciones en las asambleas.

6.- Las personas participantes se comprometen a intentar llegar al consenso en las decisiones que tienen que ver con el funcionamiento diario de las Huertas Comunitarias.

En el caso de que en algún tema relativo al funcionamiento de las Huertas Comunitarias no sea posible llegar al consenso, las decisiones se tomarán por mayoría.

Con el objetivo de tomar decisiones de la manera más justa posible, en los casos en los que no haya consenso y las decisiones se hayan tomado por mayoría, se establecerá un periodo de prueba de tres meses para los acuerdos que tras este periodo serán revisados y ajustados.

7.- El sistema de decisión establecido es un voto por persona beneficiario/a de las Huertas Comunitarias.

Artículo 27.- Asamblea extraordinaria.

1.- En caso de emergencia se podrá convocar una asamblea extraordinaria para tratar el tema en cuestión.

La asamblea extraordinaria la convocará el *servant*, facilitador o acompañante de motu proprio o a petición de los enlaces de los grupos de trabajo.

Artículo 28.- Grupo Motor

1.- El Ayuntamiento creará un Grupo Motor para el seguimiento del funcionamiento de las Huertas Comunitarias integrado por:

- El Concejal o Concejala responsable del área de Participación Ciudadana / Urbanismo o área implicada con este proyecto.
- Un Técnico o Técnica Municipal del área de Urbanismo / Participación Ciudadana o área implicada con este proyecto.
- Cualquier técnico/a o político/a municipal que este interesado en el tema y quiera participar en el proceso de Huertas Comunitarias.
- La persona enlace de cada grupo de trabajo de las Huertas Comunitarias: Retorno social; Gestión de tareas y organización y Favorecer la convivencia.

- El trabajador o trabajadora de la empresa externa contratada para el acompañamiento / facilitación de las Huertas Comunitarias.
- Ocasionalmente, podrán asistir con voz pero sin voto personal experto, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.

2.- El Grupo Motor se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, si fuera necesario.

3.- Las funciones del Grupo Motor serán las siguientes:

1. Activar un órgano de comunicación entre las personas participantes en las Huertas Comunitarias y el Ayuntamiento.
2. Hacer seguimiento y evaluación.

29.- Comunicaciones con las personas y entidades usuarias

1.- Las notificaciones relativas a aspectos cotidianos del funcionamiento de las Huertas, como reparto de materiales, cambios en el horario, otros similares, se realizará mediante publicación en los tableros de anuncios y lugares comunes en las Huertas Comunitarias. De manera complementaria, las notificaciones se realizarán a través de medios telemáticos.

2.- Para las notificaciones oficiales a los interesados se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1